

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GUSTAVO MEOUCHI MEOUCHI, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, JMG ESPACIOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN MANUEL GUTIÉRREZ GRANADOS, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- El "TRIBUNAL" manifiesta que: I.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de 1.1 los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracciones I, II, VIII, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación también tiene dicha calidad respecto de la Comisión de Administración. En ese sentido, ostenta la representación constitucional y legal de este órgano jurisdiccional y, consecuentemente, tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano.
- 1.3 De conformidad con la fracción V, del artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la persona titular de la Presidencia de este órgano jurisdiccional tiene, entre otras atribuciones, la de delegar facultades entre el personal jurídico, administrativo o técnico del Tribunal Electoral, salvo aquellas que por disposición legal sean indelegables.
- 1.4 El 31 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General que Regula los Procedimientos de Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles, Prestación de Servicios, Obra Pública y los Servicios Relacionados con la Misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (en







adelante ACUERDO GENERAL), vigente a partir del 1° de enero de 2011, cuya última reforma data del 8 de octubre del 2015.

- 1.5 Acorde con la fracción II, del artículo 23 del "ACUERDO GENERAL" al Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública le corresponde suscribir las órdenes de trabajo o de servicios, pedidos, contratos y demás instrumentos jurídicos que deriven de los procedimientos de contratación.
- I.6 El maestro Gustavo Meouchi Meouchi, en su carácter de Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, está facultado para celebrar el presente contrato en términos del poder general que obra en el Testimonio Notarial 14,152 de 18 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del Notario Público 209 de la Ciudad de México, Lic. Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León; facultades que no le han sido modificadas ni revocadas a la presente fecha.
- I.7 El Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública de conformidad con los artículos 23, fracciones I y II, y 88, fracción I del "ACUERDO GENERAL" autorizó la celebración del presente contrato mediante Dictamen de fecha 26 de diciembre de 2018, de conformidad con la requisición No. 1,116.
- I.8 Los recursos se encuentran considerados en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2019. Por lo anterior, las erogaciones que se deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2019, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 38 del "ACUERDO GENERAL", sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para "LAS PARTES".
- I.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es TEP961122B8A.
- I.10 Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04480, en la Ciudad de México.
  - II. La "PRESTADORA" manifiesta que:
- II.1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública 36,913 de 13 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Armando Ávila Guel, Notario Público 9 de Aguascalientes, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes bajo el número 26, a fojas de la 331 a la 344, del volumen MCCLXVI, libro 3, Registro de Comercio de 29 de octubre de 2018.
- II.2. Juan Manuel Gutiérrez Granados tiene la capacidad jurídica y facultades





suficientes para la celebración del presente contrato, en términos de la escritura citada en la declaración que antecede, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la celebración del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas ni disminuidas. Asimismo, en este acto se identifica con pasaporte vigente.

- II.3. Dentro de su objeto social, se encuentra(n) las actividades inherentes y suficientes respecto de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
- II.4. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
- II.5. Se encuentra inscrito como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes JES180913NH8.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos que le impidan celebrar el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 del "ACUERDO GENERAL".
- II.7. Conoce plenamente la normatividad aplicable al "TRIBUNAL" y, en consecuencia, al presente contrato, por lo que todo aquello no especificado en el mismo, será resuelto de conformidad con el "ACUERDO GENERAL".
- II.8. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Independencia 132, colonia Industrial, código postal 20149, Aguascalientes, Aguascalientes.
  - III. "LAS PARTES" manifiestan que:
- III. 1. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.
- III. 2. Sujetan la celebración de este contrato al tenor de las siguientes:







## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

La "PRESTADORA" se obliga con el "TRIBUNAL", a proporcionarle el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los calentadores de agua instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior del "TRIBUNAL", de conformidad con sus Propuestas Técnica y Económica de 6 de diciembre de 2018, documentos que se agregan al presente instrumento como <u>Anexo Único</u>, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

Los inmuebles donde se encuentran instalados los equipos objeto del servicio son los siguientes:

Sala Superior: Avenida Carlota Armero 5000, colonia CTM Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México.

Edificio sede del archivo institucional: Apaches 350, colonia San Francisco Culhuacán, alcaldía Coyoacán, código postal 04480, Ciudad de México.

La "PRESTADORA" acepta que el objeto y el resto de las obligaciones derivadas del presente contrato están sujetas a la condición consistente en que se autorice el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

La "PRESTADORA" acepta y reconoce que está estrictamente prohibido subcontratar todo o parte de los servicios objeto del presente contrato, en caso de que esto llegase a suceder será causa de rescisión.

### SEGUNDA. VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para el "TRIBUNAL" y forzosa para la "PRESTADORA", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del servicio contratado.

#### TERCERA. MONTO

Las "PARTES" acuerdan que el monto total por la prestación de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$43,012.80 (cuarenta y tres mil doce pesos 80/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.





Asimismo, convienen "LAS PARTES" en que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente contrato.

Si la "PRESTADORA" recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan a disposición del "TRIBUNAL".

### **CUARTA. FORMA DE PAGO**

El "TRIBUNAL" cubrirá a la "PRESTADORA" la cantidad antes mencionada en 6 exhibiciones bimestrales, por servicios devengados a entera satisfacción del "TRIBUNAL", en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a cada uno de éstos, previa recepción del (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), a través de transferencia electrónica bancaria o cheque nominativo a favor de la "PRESTADORA", mismo que será entregado en las oficinas que ocupe la Tesorería del "TRIBUNAL", de lunes a viernes, dentro del horario continuo de las 09:00 a las 16:00 horas; además, el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) correspondiente(s), deberá(n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, desglosándose el Impuesto al Valor Agregado. El pago deberá contar con la validación por escrito de la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

En el caso de que el (los) Comprobante(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet (CFDI'S) entregado(s) por la "PRESTADORA" para su trámite de pago, no coincidan con los conceptos, además de las especificaciones de la prestación del servicio o que, en su caso, presenten errores o deficiencias, el "TRIBUNAL" dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a la "PRESTADORA" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente contrato, serán satisfechas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda.

En caso de que la "PRESTADORA" requiera que el pago se realice por transferencia electrónica bancaria deberá presentar un escrito firmado por el representante legal, en el que especifique nombre del titular, nombre del banco, número de cuenta, número de CLABE, sucursal y plaza. Asimismo, deberá entregar en la Tesorería del "TRIBUNAL" una copia del encabezado de su estado de cuenta bancario.

### QUINTA. CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL TRIBUNAL

Al momento de recibir el último pago por la prestación del servicio objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" conviene en presentar un escrito en el que exprese que el "TRIBUNAL" cumplió en todos sus términos con las obligaciones pactadas en este

que el en este

5



contrato, y que no se reserva acción ni derecho alguno presente ni futuro en contra del "TRIBUNAL".

## SEXTA. <u>SUPERVISIÓN</u>

La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a través de la Dirección de Mantenimiento será responsable de verificar que se cumplan los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato.

## SÉPTIMA. FINIQUITO

Al término de la vigencia y una vez prestados los servicios objeto del presente instrumento, la persona titular de la **Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales**, deberá elaborar **el finiquito correspondiente**, donde se haga constar que el servicio fue prestado a entera satisfacción del "TRIBUNAL".

### OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" por razones explícitas y fundadas, podrán hacer en tiempo y forma modificaciones al monto y plazo del presente contrato, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, sujetándose a lo señalado por los artículos 121 y 122 del "ACUERDO GENERAL", el cual les obligará a partir de la fecha de su suscripción.

## **NOVENA. RELACIÓN CONTRACTUAL**

Con fundamento en el artículo 3 del "ACUERDO GENERAL", la relación existente entre las "PARTES" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la "PRESTADORA" es la única responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone al respecto el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con el "TRIBUNAL", a quien en ningún momento se considerará como intermediario.

Por lo anterior, la "PRESTADORA" a partir de la firma del presente instrumento deja a salvo al "TRIBUNAL" de cualquier reclamación, acción instaurada en su contra, de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente contrato, así como a pagar, en su caso, los daños y perjuicios que se le causen.

## DÉCIMA. IMPEDIMENTO DE CESIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que adquieren con motivo de la celebración del presente contrato, salvo la cesión de los derechos de cobro, son intransferibles. En consecuencia, cualquier cesión hecha en contravención a lo estipulado en esta cláusula, no surtirá efecto legal alguno.





## DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR

La "PRESTADORA" asume la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios objeto del presente contrato, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y/o derechos de autor; en consecuencia, libera en este acto al "TRIBUNAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por estos conceptos.

## **DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de incumplimiento de la "PRESTADORA" a las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, siempre y cuando no se hubiera establecido la obligación de presentar la garantía de cumplimiento descrita en el artículo 130 del "ACUERDO GENERAL".

En el caso de que la "PRESTADORA" no preste los servicios en el plazo pactado, por causas imputables a ella misma, el "TRIBUNAL" aplicará una pena convencional por atraso, equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados. El importe que resulte por la aplicación de la pena por atraso se descontará del pago que se le deba a la "PRESTADORA". En caso de que la pena por atraso exceda el diez por ciento (10%) del monto del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, se considerará que existe incumplimiento, iniciando el procedimiento de rescisión administrativa en los términos del artículo 139 del "ACUERDO GENERAL".

## DÉCIMA TERCERA, GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado por el Título Sexto, Capítulo Segundo, artículo 130 del "ACUERDO GENERAL", en el presente instrumento no es exigible la garantía de cumplimiento en razón del monto contratado.

## DÉCIMA CUARTA, RESCISIÓN

La "PRESTADORA" reconoce que el "TRIBUNAL" podrá rescindir el presente contrato a la "PRESTADORA" sin necesidad de declaración judicial alguna, por el incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones a su cargo consignadas en el presente instrumento jurídico. Si se actualizara dicha hipótesis, se estará al procedimiento de rescisión administrativa previsto en el "ACUERDO GENERAL".

Previo al procedimiento de rescisión, el área encargada de supervisar el cumplimiento del contrato, requerirá a la "PRESTADORA", mediante oficio, para que en un término de 10 (diez) días hábiles se subsane dicha deficiencia o, en su defecto, exprese las razones de las que se derivó el incumplimiento. De no cumplirse con lo anterior, se estará a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

# DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por los siguientes supuestos:

l. Por cumplimiento de su objeto;







II. Por rescisión;

III. Por caso fortuito o fuerza mayor;

IV. Por razones de orden público o de interés general, y

V. Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada por escrito y de forma expresa por el área competente del "TRIBUNAL".

La "PRESTADORA" tomará en cuenta que toda la información proporcionada por el "TRIBUNAL", es de estricto orden confidencial, comprometiéndose a no hacer mal uso de ella (aun siendo devuelta como lo marca el proceso administrativo de la adjudicación) ya que, de lo contrario, será sujeto a las medidas legales que el "TRIBUNAL" considere procedente.

## DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Con el objetivo de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, la "PRESTADORA" se obliga a observar lo establecido en los "Lineamientos de seguridad, higiene y protección ambiental, para contratistas que desarrollen trabajos en edificios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación" aprobados por la Comisión de Administración del "TRIBUNAL" mediante acuerdo 086/S4(6-IV-2017) tomado en su Cuarta Sesión Ordinaria de 2017 celebrada el 6 de abril del mismo año, los cuales la persona titular de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales a través de la Dirección de Mantenimiento los hará de su conocimiento.

"LA PRESTADORA" se obliga a responder por los daños o perjuicios que por inobservancia, dolo, falta de capacidad técnica, desconocimiento o negligencia de su parte, se lleguen a causar al "TRIBUNAL" y/o a terceros en sus bienes o en su persona, con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones señalados en cada una de las cláusulas del presente contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ella.





## DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento o cualquier conflicto con motivo del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2018.

POR EL "TRIBUNAL"

MTRO. GUSTAVO MEOUCHI
MEOUCHI
COORDINADOR DE ADQUISICIONES,
SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA

LA "PRESTADORA"

JUAN MANUEL
GUTIÉRREZ GRANADOS
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

LIC. JOSÉ LUIS MONTOYA
LÓPEZ LENA
DIRECTOR GENERAL DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
GENERALES

LIC. ANDRÉS CARLOS VÁZQUEZ MURILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RFC: JES180913NH8

E-mail jmgespacios@mail.com

Tel: (0155) 57 30 29 62

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 06 de Diciembre 2018. 🗸

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS CALENTADORES DE AGUA INSTALADOS EN LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SALA SUPEROR DEL TEPJF PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

COORDINACION DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES PRESENTE

										octions	10/06/		1000
CARLETA MINERO AT 1000 EDIFICIO SEDE		-	\$1,210.00	/	81,250.00	1	61.270.09	1	\$1.210.00	1	\$4,710.00	/	\$ 7,260,00
CARLOTIA ARMERIO Nº 5700 EERPEJO EIECHTING CALENTRADOR GRIEDO RICH	\$1,350.00	1	\$1,350.00	/	#4,5000	/	\$1,350.00	1	\$1,750.00	1	\$1,350.00	1	\$ 8,200.00
CARLOTA ARMERO Nº 5080 CALENTADOR ELECTRICO DE PASO IL TEMBRICO	\$ 900.00	1	\$ 500.00	1	\$ 200.00	1	\$ 200,00	1	\$ 990,00	/	\$ 90000	1	\$ 5,40000
CAPLOTA ANMERO Nº 5000 CALENTADOR ELECTRICO DE PASO 5 L'ESIMEN (2)	\$ 900.00	(	\$ 900.00	1	\$ 000.60	1	\$ 99000	1	8 500:00	1	\$ 900.00	/	\$ 5,400.00
CARLOY A ARMERIO Nº 5000 CARMICÍDIAD 38 155	\$ 500.00		\$ 50000	1	\$ 50000	1	\$ 500.00	1	\$ 50000	1	\$ 10000	/	\$ 3,000.00
APACHES MARCA Calables Ned, 6-75, DEPÓSITO ELECTRIDO CAPACIDAD 265	\$ 66000	1	\$ 660.00	1	\$ 660.00		\$ 660.00	1	\$ 86000	1	\$ SSOMO	-	\$ 3,060,00
ANOTES NARCA CERES MELL E75, DEPOSITO EXCTREDO CAPACIDAD 285	\$ 550.00	/	<b>\$</b> 66900	1	\$ 68680		\$ 869.00	1	\$ 95000	2	\$ 66080	1	\$ 2,040,00
TOTALK NES		,	84,250.00	1	a.100.60	/		/		,	\$6,000,00		\$ 37,080.00

IMPORTE:

\$37,080.00

LV.A.

\$ 5,932.80

TOTAL

\$43,012,80

**Condiciones Comerciales:** 

Condiciones de pago: 15 días habiles a la entrega de , actura.

Tiempo de entrega: De conformidad con lo establecido en calenda

Vigencia de la propuesta: 01 de Enero al 31 de Diciembre 2019.

ARQ. JUAN MANUEL GUTIERREZ GRANA DOS REPRESENTANTE LEGAL



**RFC: JES180913NH8** 

E-mail: jmgespacios@gmail.com

Tel: (0155) 57 30 29 62

Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México a 06 de Diciembre 2018.

## ANEXO TÉCNICO

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS CALENTADORES DE AGUA INSTALADOS EN LOS INMUEBLES PERTENECIENTES A LA SALA SUPERIOR DEL TEPJE.

OBJETO DEL SERVICIO: mantener en óptimas condiciones de operación los calentadores, a fin de no interrumpir el servicio de agua caliente en las instalaciones del Tribunal, por lo que deberá asegurar su buen funcionamiento constante y seguro, para lo cual se revisarán los componentes del sistema de calentadores y tanques de agua instalados en los inmuebles pertenecientes a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Servicio se realizará donde se encuentran instalados los equipos en los siguientes domicilios: /

Carlota Armero Nº 5000, Col. CTM Culhuacan, Delegación Coyoacán, México D.F.

UN CALENTADOR marca Cal O Rex capacidad 15 CC. <

DOS CALENTADORES marca LEFLAM ELECTRICO DE PASO, capacidad 5 lts./min. /

UN CALENTADOR marca GENERAL ELECTRIC capacidad 38 litros. /

UN CALENTADOR marca MASTER CALL 63,000 K/cal.

Apaches Nº 350, Col. San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán, México D.F. DOS CALENTADORES marca Cal O Rex Mod. E-75, de depósito eléctrico capacidad 285 lts./

# Componentes asociados al sistema de generación de agua caliente de los calentadores del edificio Sede y Ejecutivo

Dos gabinetes de control principal de temperatura que comanda la apertura de válvulas de gas, sus sensores, controlador digital, selector de recirculador, elementos de seguridad térmica, sistema de alarma, etc.

Un gabinete de control de temperatura para agua de rectrculación con su controlador digital, sensor de temperatura, botoneras, sistemas de seguridad eléctrica.

Válvulas de seguridad.

Cuatro Recirculadores de 1/6 de HP

Válvulas manuales.

Intercambiadores y sus conexiones.

Dos tanques de almacenamiento de agua caliente, sus manómetros, indicador de temperatura análogo, conexiones.

Revisar y en su caso reparar caja de control, plloto ignición, termostatos, quemadores, empaques etc.

Líneas de alimentación de gas a partir de la salida de regulador de línea.



RFC: JES180913NH8

E-mail: imgespacios@gmail.com

Tel: (0155) 57 30 29 62

Condiciones del servicio: El Tribunal requiere que el servicio de mantenimiento preventivo se realice de manera bimestral, de acuerdo al calendario establecido en el (ANEXOTI).

Mantenimiento preventivo: El servicio debe incluir mano de obra, materiales y refacciones menores como tornillos, cinta disladora, zapatas, cable para control, fusibles, focos para indicadores luminosos, indicadores de consumo eléctrico y empaques de neopreno para recirculadores y en general todos lo necesario para su correcta ejecución.

### Actividades a realizar:

- 1. Evitar las fugas de agua en líneas, uniones y válvulas.
- 2. Evitar el deterioro de los equipos circulantes
- 3. Evitar los daños en las uniones de cañerías causado por sobre presión
- 4. Instalación de instrumentos destinados a mantener una presión de trabajo seguro
- 5. Cambio y ajuste de presostato
- 6. Cambio y ajuste de válvula de seguridad
- 7. Cambio y ajuste de termómetro de esfera
- 8. Cambio y ajuste de indicador de presión de línea
- Evitar pérdida de combustible causado por despertecto en dispositivos de control que comandan el encendido de las calderas.
- 10. Evitar perdida de combustible causado por el excesivo calentamiento del agua causado por desperfecto en dispositivos de control.
- Evitar perdida de combustible causado por el ineficiente calentamiento del agua, lo cual provoca el encendido frecuente de la caldera causado por desperfecto en dispositivos de control.
- 12. Evitar perdidas de energía eléctrica debido a que el motor de recirculación esta funcionando permanentemente.
- 13. Evitar el desgaste excesivo de los equipos, debido al funcionamiento continúo asociacios a este sistema.

#### MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

En el caso del mantenimiento correctivo el servicio incluye el costo de la mano de obra para llevarlo a cabo, las refacciones y accesorios que se determinen como necesarias deberán ser anotadas en primera instancia en la bitácora del servicio, una vez justificada su necesidad se cotizarán, se facturarán y pagaran por separado, previa autorización de la Dirección de Mantenimiento y de la verificación de la suficiencia presupuestal correspondiente. Las refacciones derivadas de mantenimiento correctivo deberán ser nuevas y originales.

Aquellas refacciones adicionales, que no hayan sido incorporadas en bitácora y notificadas previamente a la Dirección de Mantenimiento, no podrán ser cobradas por el prestador de servicios.



RFC: JES180913NH8

E-mail: impespacios@email.com

Tel: (0155) 57 30 29 62

#### LLAMADAS DE EMERGENCIA.

Igualmente el tribunal podrá requeir del prestador durante la vigencia del contrato las 24 horas del día, sin ningún cargo extra, las llamadas de emergencia y este se obliga a realizarlo en un tiempo máximo de respuesta de 2 horas a partir de la comunicación que el Tribunal le haga, en caso necesario de sustituir o reemplazar partes dañadas o desgastadas, el prestador procederá de inmediato a presentar el presupuesto para su respectiva autorización por parte de la Dirección de Mantenimiento.

### CURRICULUM EMPRESARIAL.

El prestador de servicios deberá presentar su curriculum empresarial, el cual deberá contener entre otros datos: denominación o razón social de la empresa; domicilio fiscal; R.F.C., objeto social de la empresa, relación de clientes más importantes, con quien haya prestado servicios similares al objeto de la presente solicitud, proporcionando sus datos generales, como nombre de la empresa, representante legal, nombre de la persona con quien contactar, teléfono, domicilio, correo electrónico, etc., debiendo adjuntar a su propuesta técnica copia de facturas, pedidos o contratos que acrediten lo manifestado.

PERFIL DEL PERSONAL. Se requiere que el participante cuente con personal calificado que conozca la operación y funcionamiento de los equipos que se encuentran instalados en este Tribunal Electoral, para tal fin en su propuesta técnica deberá presentar curriculum del personal técnico que realizará y supervisará trabajos, indicando la experiencia de cada uno y deberá adjuntar documentos que acreditan tales conocimientos o experiencia.

#### FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en moneda nacional. El Tribunal realizará pagos una vez realizado el servicio dentro de los 15 días hábiles posteriores, previa presentación de la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales y administrativos que se requieran, así como a satisfacción de la Dirección de Mantenimiento por los servicios realizados:

### HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.

La empresa será la que se encargue del suministro de todos los materiales, consumibles, equipo, herramienta, escaleras, equipo de protección personal, necesarios para la realización de los trabajos objeto del servicio, lo cual deberá de manifestario por escrito bajo protesta de decir verdad. Tal escrito formará parte de su propuesta técnica. (ANEXO 12)

### GARANTIA DEL SERVICIO

Si durante el servicio, el Tribunal Electoral a través de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, considera que el personal no cumple a la entera satisfacción de los servicios realizados, se podrá solicitar que se vuelvan a hacer los trabajos hasta que cumpla con lo requerido por la Dirección de Mantenimiento. (ANEXO T3)



RFC: JES180913NH8

E-mail: imgespacios@cmail.com

Tel: (0155) 57 30 29 62

#### GARANTIA DE DAÑO A LAS INSTALACIONES.

En su propuesta técnica, el prestador de servicios deberá comprometerse a realizar el servicio solicitado de manera cuidadosa, completa y con responsabilidad, garantizando que reparará cualquier daño que ocasione a las instalaciones del TEPJF, derivado de los trabajos objeto del servicio, lo cual deberá de manifestarlo por escrito bajo protesta de decir verdad. (ANEXO 14)

### SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.

Con el objeto de minimizar los actos inseguros, disminuir los riesgos y los accidentes, durante la ejecución de los trabajos objeto del servicio, el prestador se obliga a observar lo establecido en los "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, PARA CONTRATISTAS QUE DESARROLLEN TRABAJOS EN EDIFICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN (ANEXO 15).

La Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, será la única instancia facultada para indicar al prestador de servicios, alguna modificación a la instalación actual.

En caso de que el Tribunal instale nuevos equipos o algún nuevo mecanismo de modernización de los mismos durante la vigencia de este contrato, se procederá a formular por el Prestador, un presupuesto por el tiempo pendiente de su terminación y en su caso considerario para su mantenimiento, conforme al procedimiento que para tal efecto se autorice.

El Tribunal por necesidades de la operación podrá modificar el número de inmuebles donde se realizan los servicios objeto del contrato, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, lo cual se asentará en el convenio respectivo.

En la propuesta económica deberá especificar el precio unitario mensual, I.V.A. y totales, en moneda nacional, indicando la vigencia por 12 meses, conforme a lo establecido en el (ANEXO E-1)/

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN. Los precios ofertados tendrán una vigencia de 12 meses del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

#### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a un solo prestador de servicios que cumpla con todos los requisitos solicitados en el anexo técnico y presente las mejorês condiciones técnicas y económicas pertinentes para el Tribunal.

ARQ. JUAN MANUEL GUTIERREZ GRANADOS REPRESENTANTE LEGAL